

Proyecto de Ley

REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS NATURALES

TÍTULO I

Marco Legal, Objetivos, Principios y Definiciones.

Artículo 1º.- OBJETO . La presente ley tiene por objeto regular, en el territorio de la República Argentina, el registro y la habilitación de Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales, la comercialización, control, desarrollo y promoción de los citados productos y de su elaboración a baja escala.-

Son objetivos generales de esta ley:

- a) Promover el desarrollo de empresas o emprendimientos de Producción de Cosmética Natural, asegurando la eficacia de los procesos productivos y la inocuidad de los productos terminados;
- b) Crear incentivos que posibiliten el fortalecimiento de la actividad de Producción de Cosméticos Naturales, mediante beneficios para los procesos de elaboración y servicios orientados al fortalecimiento de la producción primaria, el agregado de valor y la generación de empleo;
- c) Propiciar condiciones para la consolidación de los Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales
- d) Impulsar y promocionar el asociativismo y la cooperación entre los Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales de baja escala a través de la generación de políticas públicas

Artículo 2º. DEFINICIONES . A los efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por:

- a) Producto Cosmético: preparaciones constituidas por sustancias naturales o sintéticas o sus mezclas, de uso externo en las siguientes partes del cuerpo humano: piel, sistema capilar, uñas, labios, órganos genitales externos, dientes y membranas mucosas de la cavidad oral.

- b) Producto Cosmético Natural: todo producto cosmético elaborado a base de materias primas naturales, extraído de plantas, animales, microorganismos o minerales, pudiendo ser obtenido por procesos físicos, reacciones de fermentación, que ocurren en la naturaleza y otros procedimientos de preparación, destilación, maceración, sin conservantes, aditivos y colorantes artificiales.

- c) Entidad de baja escala productiva: a aquellos Establecimientos de Producción de Cosméticos Naturales que poseen hasta quince (15) trabajadores y presentan activos iguales o inferiores a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil o una facturación anual, igual o inferior a cien (100) veces el salario mínimo vital y móvil.

- d) Establecimientos de Producción de Cosméticos Naturales: a aquellas entidades cuya actividad principal se centra en la elaboración de productos cosméticos a partir de operaciones de transformación, conservación y envasado de productos naturales. Todo producto elaborado, que sea comercializado como tal, deberá contener los ingredientes de origen natural, producido, importado u obtenido de conformidad con la presente ley y los reglamentos, normas o decretos que se reglamenten a tal efecto.

- e) Registro de Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales: base de datos de identificación y clasificación de los establecimientos habilitados.

- f) Certificado de Habilitación de Establecimiento Elaborador:
documento expedido por la autoridad de aplicación de la presente Ley, mediante el cual se otorga el reconocimiento jurídico que constata la capacidad productiva del Establecimiento Elaborador de Productos Cosméticos Naturales, en virtud de la evaluación que determinen sus estándares higiénico-sanitarios y de calidad, de conformidad con los requisitos especificados en la presente ley y los reglamentos, normas o decretos que se reglamenten a tal efecto.

- g) Certificado de Habilitación de Producto Cosmético Natural: documento expedido por la autoridad de aplicación de la presente Ley, mediante el cual se otorga la aprobación higiénico-sanitaria y de calidad para la comercialización y el uso del correspondiente producto, en base a los requisitos establecidos.
- h) Comercialización: Suministro, venta y/o distribución de Productos Cosméticos por parte de los Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales registrados por la Autoridad de Aplicación, que operen como entidades minoristas y/o mayoristas de abastecimiento o como establecimiento/s comercial/es o empresa/s de venta para consumo final.
- i) Control Periódico de la Producción: Relevamiento periódico de la producción para verificar que se conserven las condiciones de buenas prácticas y calidad validadas oportunamente en el laboratorio .

Artículo 3º.-Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Crear el reglamento del sistema de producción, habilitación, comercialización, control y certificación voluntaria de productos cosméticos naturales
- b) Proponer políticas y normas para el desarrollo sostenible del fomento y promoción de la producción de Cosméticos Naturales
- c) Celebrar acuerdos con Provincias y Municipios de la Argentina a fin de articular las habilitaciones, certificaciones de los establecimientos elaboradores y los productos elaborados regulados en la presente ley.
- d) Promover las condiciones para el desarrollo integral y sustentable en la elaboración de Productos de Cosmética Natural
- e) Fomentar el óptimo uso de la tierra a través de proyectos de obras de infraestructura.
- f) Promover el acceso a créditos para la adquisición de insumos
- g) Planificar y organizar la industrialización y comercialización.-

- h) Crear el registro de Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales.-
- i) Crear laboratorios donde se requiera , o bien generar una sección específica en los ya existentes destinados al análisis de los productos cosméticos naturales en cada una de las provincias del país teniendo en cuenta la baja escala.
- j) Generar procesos productivos ágiles para la comercialización a baja escala de Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales
- k) Fomentar el desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación.-
- l) Convocar al Consejo Asesor Nacional de Producción Natural creado en el presente proyecto para la implementación de los objetivos fijados en el artículo 3°
- m) Emitir el certificado de habilitación, de conformidad con los términos establecidos en la presente Ley quedando el establecimiento inscripto en el Registro de Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales.-

Título II

Consejo Asesor Nacional de Producción Natural

Artículo 4°.- CREACIÓN. Créase el **Consejo Asesor** Nacional de Producción Natural (COAPNAT) el cual y será convocado por la Autoridad de Aplicación, con la finalidad de planificar el sistema productivo de Productos Cosméticos Naturales, en todo el territorio Nacional.

Artículo 5°. INTEGRACIÓN- El COAPNAT estará integrado por miembros de la Asociación de Cosmética Natural Argentina (A.C.N.A) de todas las jurisdicciones donde tenga representatividad y miembros de la cadena de producción de cada provincia en la que se realice la actividad .

Artículo 6°. FUNCIONES - El COAPNAT tendrá como función:

- a) Asistir en todos los procesos a la autoridad de aplicación .
- b) Otorgar la certificación de calidad a los establecimientos elaboradores de los productos cosméticos inscriptos en el registro.
- c) Realizar el seguimiento de la cadena de producción de las muestras aprobadas por los laboratorios referidos en el inciso i) del artículo 3° del presente
- d) Asesorar y atender consultas referidas a la producción de cosméticos naturales.
- e) Brindar servicios de formación, capacitación y asistencia técnica
- f) Elaborar el Programa Nacional de Capacitación Gratuita para empresarios, emprendedores y trabajadores de los Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales.
- g) Elevar propuestas e iniciativas para la optimización del proceso productivo .
- h) Elaborar un informe anual, que será elevado a la Autoridad de Aplicación acerca del estado de cumplimiento o falta del mismo, de todos los establecimientos registrados en la República Argentina.
- i) Organizar ferias locales, zonales y nacionales, con especial énfasis en la conformación de una cadena nacional de comercialización.

Artículo 7° Los integrantes del Consejo Asesor Nacional de Producción Natural (COAPNAT) prestarán servicios técnico-profesionales. La autoridad de aplicación podrá incorporar a los integrantes del Consejo en todos los procesos y evaluará la inclusión de los mismos a los diferentes niveles de trabajo especializado y su posible retribución.

Registro y Clasificación

Artículo 8°.- Se crea el Registro de Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación.

Dicho registro deberá incluir la nómina de los establecimientos elaboradores de productos cosméticos naturales, la clasificación por cantidad y especificidad de productos y todos los datos que la Autoridad de Aplicación considere necesario.

Artículo 9°.- Obtendrán su inscripción en el Registro de Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales, las entidades habilitadas por la Autoridad de Aplicación cuyo objeto social sea la elaboración de cosméticos:

- Entidades societarias reguladas por la ley de sociedades comerciales (19.550 y sus modificaciones).-
- Entidades cooperativas reguladas por la Ley 20.337.-
- Entidades reguladas en el Código Civil y Comercial de la Nación que se encuentran legalmente inscriptas en el registro que corresponda y que nuclean a los Establecimientos Elaboradores de Productos Cosméticos Naturales, sean sociedades comerciales o explotaciones unipersonales.
- Explotaciones unipersonales pertenecientes a ciudadanos que se inscriban en el Régimen General de Contribuyentes o inscriptos en el Régimen Simplificado regulado por la Ley N°24.977.

Titulo IV

SANCIONES Y FISCALIZACIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 10°.-Sanciones. En caso de detectarse falsedad y/o inconsistencia de datos, información y/o documentación aportada por el Establecimiento Elaborador de Productos Cosméticos Naturales, se procederá a su baja del Registro de manera

directa, independientemente de la vigencia del mismo, por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación.-

En virtud de la Reglamentación dispuesta por la Autoridad de Aplicación se considera que se configura dicho supuesto, también en los casos en que a través del control semestral o anual de la Producción, se verifique la utilización de productos no autorizados para la Cosmética Natural

Artículo 11°.- Se invita a las Provincias y Municipios a adherir a los principios y términos de la presente ley adecuando su legislación, sancionando normas que tengan por objeto regular la elaboración de productos de cosmética natural.

Artículo 12°.- El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a contar desde su aprobación.

Artículo 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta

El sector elaborador de cosmética natural y fitocosmética de baja escala es un sector productivo existente en nuestro país y en constante crecimiento, que en la actualidad y debido a la inexistencia de un marco regulatorio adecuado a las características socio-productivas de las y los emprendedores que lo conforman, se lleva a cabo en la informalidad.

A diferencia de la cosmética tradicional que se crea a partir de ingredientes químicos, los cosméticos naturales son los que están compuestos por ingredientes naturales o tienen un origen natural, para aprovechar todos los beneficios de la naturaleza.

Se entiende por 'cosmética natural' aquella que utiliza ingredientes naturales sometidos a sencillos procesos de transformación química, sin aditivos o en cantidades muy pequeñas, y en ningún caso perjudiciales ni para el medio ambiente ni para la salud humana.

Entre los beneficios de la cosmética natural podemos enumerar los siguientes:

- Son productos sin parabenos ni otro tipo de químicos que puedan dañar nuestro organismo.

- Aptos para todo tipo de pieles. Estos productos se adaptan a todo tipo de pieles por lo que, aquellas personas con problemas en la dermis, pueden usarlos también sin problemas.
- No testados con animales. Además del respeto al medio ambiente, los productos de cosmética natural no se prueban en animales, cosa que sí ocurre en los productos de cosmética de uso más extendido.
- Respetuosos con el medio ambiente. Los envases de este tipo de productos son biodegradables o se han creado a partir de productos reciclados, lo cual también respeta el medio ambiente
- Desde la alimentación orgánica hasta los transportes más sostenibles, la cosmética natural forma parte de un cambio en el estilo de vida

Los procesos físicos y químicos garantizan una transformación suave de las materias primas utilizadas en los productos cosméticos. La mayoría de los ingredientes son de origen vegetal, aunque también hay parte de origen mineral y animal, en este caso sólo se permite el uso de sustancias producidas por los animales, como la miel.

Las sustancias prohibidas son: colorantes orgánicos-sintéticos, perfumes sintéticos, materias primas etoxiladas, siliconas, parafinas o petrolatos y sus derivados. No se permite desinfectar por radiación radiactiva ni las materias primas vegetales o animales ni el producto terminado.

La cosmética natural es un rubro que en Argentina no cuenta con instituciones específicas para formarse. Si las hay en Europa, mayoritariamente en España, Inglaterra y Francia donde nació el término

Es un sector altamente feminizado; en las regiones relevadas en nuestro país hasta el momento, un 90% de los emprendimientos son llevados adelante por mujeres. En muchos casos, estas mujeres son jefas de familia.

Está comprobado que la ciencia y la tecnología son fundamentales e indispensables para el avance hacia un futuro más sostenible. La industria cosmética no es ajena a este hecho. Es por eso que la biotecnología busca ponerse al servicio de la cosmética para elaborar productos de belleza de alta calidad pero basados en ingredientes naturales.

La ciencia se suma a la preservación de la naturaleza, en este caso a través de la biotecnología aplicada a la cosmética.

Muchas empresas de cosmética extraen células madre de una planta de manera no invasiva. Luego de la obtención de una pequeña proporción, se puede multiplicar a través de diferentes procesos y disfrutar de productos de cosmética sin impactar en el medioambiente.

El desarrollo del sector elaborador de cosmética natural y fitocosmética traccionará adicionalmente toda la cadena de valor de plantas aromáticas y medicinales, poniendo en valor en cada región de nuestro país plantas de importancia cosmética, nutricional, medicinal y económica.

Incluso los elaboradores de cosmética natural podrían ser proveedores de materias primas con fitoextractos de alta calidad (destilados, macerados y tinturas) a los fabricantes de cosmética convencional.

La actividad contribuye a la economía social generando puestos de trabajo directos e indirectos. Desde la etapa de producción primaria y recolección, elaboración que va desde el secado/deshidratado hasta el envasado y etiquetado. Certificaciones y comercialización.

Tenemos como sociedad el gran desafío de cuidar nuestro hábitat, en cada una de las actividades que realizamos, alimentación orgánica, transportes más sostenibles y la cosmética natural forma parte de ese camino de protección y respeto al ambiente.

Fortalecer la industria nacional para generar trabajo, sustituir importaciones, abrir posibilidades de exportación y además proteger el ambiente, es parte de una política pública necesaria para el crecimiento de nuestro país y nuestro pueblo

Por todas las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

ANTECEDENTES

Relevamiento INTA-INTI de la Región Patagonia

Proyecto de Construcción de Normativa Municipal Comarca Andina (INTI-INTA)

Ordenanza 13.342/21 del Municipio de San Martín de los Andes

AUTOR: ley

Dr. Diego Chanuar

COLABORADORAS:

Patricia Mina (Presidenta ACNA (Asociación de Cosmética Natural Argentina), Valeria Somorrostro (Asesora Técnica ACNA), Bioq. Valeria La Manna (Asesora Externa

<https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/el-futuro-de-la-cosmetica-ecologica-una-tendencia-al-alza/>

<https://www.vagheggi.es/blog/beneficios-cosmetica-natural>

<https://www.infobae.com/tendencias/2022/02/19/belleza-sustentable-de-que-se-trata-la-cosmetica-natural/>

<https://puntoconvergente.uca.edu.ar/la-cosmetica-natural-se-afianza-como-tendencia-en-el-mercado-de-la-belleza-femenina/>